



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo veinte de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00279 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S.
Demandado	DAVID ANDRES ECHEVERRIA BENITEZ
Asunto	Se tiene notificado por conducta concluyente parte demandada

Teniendo en cuenta que el demandado dio poder a un profesional del derecho y el mismo dio respuesta a la demanda, sin encontrarse legalmente notificado, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificado al demandado DAVID ANDRES ECHEVERRIA BENITEZ, de la providencia de marzo 24 de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago instaurado en su contra por ALPHA CAPITAL S.A.S.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. MARTHA CECILIA ROSALES OLAVE. CC No 1.001.914.320 Barranquilla T.P No 240404 del C.S. de la J., para representar a la parte demandada en este asunto.

3° Se le advierte al demandado que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación del presente auto por estados, conforme lo establece el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

